

Folleto Informativo

Protección Internacional en Bélgica



Índice

1. Protección internacional en Bélgica.....	4
2. ¿Cuándo solicitar protección internacional?	5
3. Algunos conceptos importantes	6
3.1 ¿Qué es una solicitud de protección internacional?	6
3.2 ¿Quién es un solicitante de protección internacional?	7
3.3 ¿Qué es el procedimiento de Dublín?.....	7
3.4 ¿Qué es una “decisión definitiva”?	7
3.5 ¿Cuándo hablamos de “una solicitud de protección internacional ulterior”?	7
3.6 O ¿Qué se entiende por “datos biométricos”?	8
4. Acceso al procedimiento	8
4.1 ¿Dónde solicitar protección internacional?.....	8
4.2 ¿Cuándo comienza el procedimiento?.....	8
4.2.1 La presentación y el registro de la solicitud.....	9
4.2.2 La introducción de la solicitud	13
5. ¿Se tomarán en cuenta mis necesidades específicas?	16
6. ¿Dublín?	17
6.1 ¿Cuándo se aplica el procedimiento de Dublín?.....	18
6.2 ¿Puedo ser trasladado al Estado miembro responsable de manera forzada?....	18
7. ¿La OE va a entrevistarme?	19
7.1 ¿Cuál es el papel del colaborador y del intérprete?	19
7.2 ¿Cuál es la finalidad de la entrevista?	20
7.3 Conclusión de la entrevista	21
7.4 Deber de colaboración	21
7.5 ¿Cómo se organizará la entrevista?.....	22
8. ¿Qué documentos se expiden?.....	23
8.1 Durante el procedimiento.....	23
8.2 Después del reconocimiento como refugiado	24
8.3 Después del otorgamiento del estatuto de protección subsidiaria	24
8.4 Después del rechazo de la solicitud de protección internacional	25
9. ¿Puedo solicitar la modificación de mis datos personales?	26
10. Soy un menor no acompañado ... ¿y ahora qué?.....	26
11. ¿Tengo derecho a la asistencia de un abogado durante el procedimiento?....	28
12. ¿Y si quiero volver a mi país de origen?	29
13. ¿Puedo ser retenido durante el procedimiento?	30
14. ¿Qué hace la OE con mis datos personales?	30
15. Direcciones útiles.....	31

1. Protección Internacional En Bélgica

Cada extranjero en el territorio belga tiene el derecho a solicitar protección internacional en Bélgica a las autoridades belgas competentes.

Hay varias instancias implicadas:



La Oficina De Extranjería (OE)

La OE es la instancia belga competente para el acceso al territorio, la estancia, el establecimiento y la expulsión de extranjeros.

La OE registra la solicitud de protección internacional y determinará si Bélgica - o otro Estado miembro - es responsable del trámite de su solicitud.

<https://dofi.ibz.be/>



La comisaria general para los refugiados y los apátridas (CGRA)

La CGRA es la instancia encargada del examen de la solicitud de protección internacional. La CGRA evaluará la necesidad de protección.

<https://www.cgra.be/>



El Consejo de lo contencioso en materia de Extranjería (CCE)

El CCE es un tribunal administrativo.

Si un extranjero no está de acuerdo con la decisión tomada por la DVZ o la CGRA puede apelarla ante el CCE.

Este dictará una sentencia relativa a la apelación.

Asimismo, el CCE tiene competencia jurisdiccional plena para otorgar él mismo un estatuto (de refugiado o de protección subsidiaria).

El CCE puede igualmente tomar la decisión de devolver el expediente a la DVZ o la CGRA, porque resulta necesaria alguna investigación complementaria.

<https://www.rvv-cce.be/>



El consejo del estado (CE)

El CE es un tribunal ante el cual se puede apelar una sentencia del CCE.

<https://www.conseildetat.be/>



Agencia federal para la acogida de solicitantes de asilo (Fedasil)

Fedasil es encargada de la acogida de solicitantes de protección internacional. Asimismo es responsable del examen médico de todos los solicitantes de protección internacional.

Además Fedasil también ofrece apoyo en caso de retorno voluntario al país de origen.

<https://www.fedasil.be/>

2. ¿Cuándo solicitar protección internacional?

Puede solicitar protección internacional en Bélgica si en caso de tener que volver a su país teme sufrir alguna forma de persecución o daños graves.

Antes de todo será necesario establecer qué Estado miembro es responsable del trámite de su solicitud.

Si resulta que Bélgica es responsable del trámite de su solicitud, en primer lugar la CGRA examinará si le puede otorgar el estatuto de refugiado. Si no es el caso, examinará si le puede otorgar el estatuto de protección subsidiaria.

Para más información sobre el procedimiento de Dublín, véase el punto 6. Dublín

EL ESTATUTO DE REFUGIADO

El estatuto de refugiado le puede ser otorgado si teme ser perseguido por su raza, religión, nacionalidad, opinión política o la pertenencia a determinado grupo social Y sin que las autoridades de su Estado puedan o quieran protegerlo/-la.

Estos criterios fueron fijados en la Convención de Ginebra del 28 de julio de 1951 (*también denominada “la Convención sobre los refugiados”*).



ESTATUTO DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

Si no cumple con las condiciones para ser reconocido como refugiado, pero sin embargo corre riesgo de sufrir daños graves en caso de tener que volver a su país de origen, se le puede otorgar el estatuto de protección subsidiaria.

• Son consideradas daños graves:

- Pena de muerte o ejecución; o
- Tortura o tratos o castigos inhumanos o humillantes de un solicitante en su país de origen; o
- Amenaza seria contra la vida o la persona de un civil debido a violencia indiscriminada vinculada a un conflicto armado interno o internacional.

3. Algunos Conceptos Importantes

3.1 ¿QUÉ ES UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

Cuándo pide protección a las instancias belgas por el temor de sufrir persecución o daños graves en caso de regresar a su país de origen, presenta una “*solicitud de protección internacional*”.

3.2 ¿QUIÉN ES UN SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

Si presentó una solicitud de protección internacional ante las instancias belgas competentes, es un “*solicitante de protección internacional*” hasta el momento en el que se tome la decisión definitiva relativa a su solicitud.

3.3 ¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE DUBLÍN?

Para más información sobre el procedimiento de Dublín, véase el punto 6. Dublín

En Europa no se puede escoger libremente el país donde solicitar protección internacional. Hay reglas establecidas en el Convenio de Dublín. Este Convenio determina qué “*país Dublín*” tiene que tramitar la solicitud de protección internacional. Después de presentar una solicitud de protección internacional en Bélgica, el Servicio de Extranjería examinará si Bélgica o bien otro “*país Dublín*” tramitará su solicitud.

3.4 ¿QUÉ ES UNA DECISIÓN DEFINITIVA”?

Cuándo se tomó una decisión relativa a su solicitud (*de otorgarle un estatuto de protección o no*) y no hay más recursos posibles contra la decisión (*tal como previstos en la Ley relativa a los extranjeros*), hablamos de una “*decisión definitiva*”.

3.5 ¿CUÁNDO HABLAMOS DE “UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL ULTERIOR”?

Si ya presentó una solicitud de protección internacional en Bélgica, acerca de la cual se tomó una decisión definitiva y después presenta otra solicitud, ésta es una “*solicitud de protección internacional ulterior*”.

Todas las solicitudes posteriores – después de que se haya tomado una decisión definitiva sobre la solicitud anterior – son consideradas como una “*solicitud ulterior*”.

3.6 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR “DATOS BIOMÉTRICOS”?

Tomamos los “*datos biométricos*” de todos los solicitantes, siendo las huellas dactilares y una foto.

Estos pueden ser utilizados para una comparación biométrica (*automatizada*).

4. Acceso Al Procedimiento

4.1 ¿DÓNDE SOLICITAR PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

Si quiere solicitar protección internacional, tiene que presentarse **personalmente y lo más rápido posible** en la Oficina de Extranjería.

Asimismo es posible solicitar protección:

- En **la frontera**, a las autoridades responsables del control fronterizo
- En un **centro para ilegales**, a los funcionarios de la Oficina de Extranjería
- En la **cárcel**, al director penitenciario

4.2 ¿CUÁNDO COMIENZA EL PROCEDIMIENTO?

El procedimiento no arranca inmediatamente. Hay varias fases preliminares:

- La presentación de la solicitud
- El registro de la solicitud
- La introducción de una solicitud

Su **presencia física** es indispensable en cada una de estas tres fases.

4.2.1 La presentación y el registro de la solicitud

Si se encuentra en el territorio belga y quiere solicitar protección internacional, tiene que presentarse en la Oficina de Extranjería, donde puede presentar su solicitud.

En la medida de lo posible la OE intenta registrar su solicitud el mismo día.

Al momento de registrar su solicitud le explicarán cómo introducir su solicitud. El procedimiento no empieza antes de introducir efectivamente la solicitud.

Si la solicitud no puede ser introducida el mismo día, recibirá un atestado de presentación, un documento con el cual puede demostrar que presentó una solicitud de protección internacional. A partir de ese momento Ud. es un solicitante de protección internacional.

El registro consiste en:



La comprobación de la identidad

Al momento del registro la OE comprobará su identidad (*apellidos, nombres, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad*), en base a los documentos de identidad que usted tenga. Si no dispone de documentos de identidad, los datos son registrados en base a sus declaraciones.

Por lo tanto, si dispone de **documentos de identidad originales**, o de **una copia de éstos**, es esencial siempre traerlos al OE.



La obtención de otra información pertinente

Para completar el registro la OE verificará desde cuándo está en Bélgica, si ya tiene una residencia en Bélgica o si necesita acogida.

También le preguntarán si quiere ser asistido por un intérprete durante el resto del procedimiento.



La constatación de eventuales vulnerabilidades del solicitante

Al momento del registro le preguntarán también si tiene un perfil vulnerable. Es importante indicar si tiene ciertas vulnerabilidades que hay de tomar en cuenta para la acogida y para la continuación del procedimiento.



Informar al solicitante sobre sus derechos y deberes

Como solicitante de protección internacional tiene algunos derechos, pero también algunas obligaciones.

Por ejemplo: como solicitante de protección internacional tiene **derecho a la acogida** y puede pedir **ayuda material** a Fedasil. Además, los solicitantes de protección internacional están protegidos contra la **devolución**, lo que quiere decir que durante el procedimiento de la protección internacional no puede ser devuelto a su país de origen, salvo en los casos previstos por la Ley relativa a los extranjeros.

Aparte de esto las instancias belgas no se pondrán en contacto con las autoridades de su país de origen, ni compartirán información con ellas en ningún momento del procedimiento.

Atención: el derecho a la acogida puede ser limitado.

Por otra parte, se espera de Ud., como solicitante de protección internacional, que siempre diga la verdad y que **colabore plenamente** durante el procedimiento.

Si **dispone de documentos** de identidad, tiene la **obligación** de presentarlos lo más rápido posible en el registro de su solicitud.

También tiene la **obligación** de presentar lo más rápido posible todos los otros elementos que puedan ayudar a las autoridades competentes para determinar cuál es el Estado miembro responsable o para tramitar su solicitud.

El hecho de ocultar documentos o el rechazo de presentar ciertos documentos, puede ser un indicio de una falta de colaboración.

La **falta de colaboración** puede tener como consecuencia que durante el tratamiento de su solicitud será retenido en cierto lugar, o que su solicitud será tratada por la CGRA de manera



¿Qué documentos son importantes?

Todos los documentos que certifican su edad, sus antecedentes (o los de familiares pertinentes), su identidad, su(s) nacionalidad(es), el país o los países dónde residió antes, información sobre solicitudes de protección internacional anteriores, su(s) itinerarios, los documentos de identidad, ... son importantes, así como todos los documentos que puedan probar los problemas en su país de origen.

acelerada, si Bélgica es responsable del tratamiento de su solicitud.

Le informarán sobre sus derechos y deberes al momento de registrar su solicitud.



La recogida de datos biométricos

Durante el registro de su solicitud un colaborador de la OE tomará una foto y también tomará sus huellas dactilares. Las huellas dactilares servirán para averiguar si ya es conocido en la Oficina de Extranjería o en otro Estado Dublín.

La foto será adjuntada a su expediente administrativo y a los documentos que recibirá de la OE en el marco de su procedimiento.



Consulte el sitio web de la Oficina de Extranjería para más información sobre el registro de una solicitud:

<https://tinyurl.com/dpipresentationENG>



Datos de contacto:

Oficina de Extranjería (OE)

Departamento de protección internacional

e-mail : registration@ibz.fgov.be

4.2.2 Introducción de la solicitud

Le ofrecerán la posibilidad de introducir su solicitud el día del registro o a más tardar 30 días después de la presentación de ésta.

Al momento de introducir su solicitud tiene que cumplir con algunos requisitos legales:



Elegir domicilio en Bélgica

Cada solicitante tiene que elegir domicilio en Bélgica. La OE le preguntará cuál es su domicilio elegido. Puede ser la dirección donde vive efectivamente, pero también puede elegir domicilio donde su abogado, sus amigos o familiares, ... siempre que esté en Bélgica.

La OE y la CGRA enviarán toda la correspondencia relativa a su procedimiento (*como convocatorias, solicitudes de información, decisiones, ...*) a esta dirección.

Si no elige domicilio, la dirección de la CGRA será considerada como su domicilio elegido y toda su correspondencia será enviada a esta dirección, lo que implica que siempre tendrá que ir a la CGRA para recibir su correspondencia.



Este formulario se adjunta a este folleto en anexo 1 y también es disponible en el sitio web de la OE:

<https://tinyurl.com/dpiformsENG>



Tiene la **obligación legal** de comunicar cada cambio de domicilio elegido a la OE y a la CGRA.

Hay un formulario específico para esto, que tiene que rellenar y enviar a la OE y a la CGRA por correo certificado.



Atención: Si cambia de domicilio elegido y no lo comunica al OE y a la CGRA, o no lo comunica en el tiempo debido, puede afectar su solicitud de protección internacional de manera negativa. En efecto, toda su correspondencia será enviada al último domicilio elegido conocido, lo que significa que no recibirá algunos documentos o no los recibirá a tiempo.

FR | NL



Determinar el idioma del procedimiento

Al momento de introducir la solicitud, se determinará el idioma que será utilizado durante el procedimiento y que puede ser el neerlandés o el francés.

Si habla suficientemente bien el neerlandés o el francés, puede elegir el neerlandés o el francés como idioma del procedimiento..

Si no habla suficientemente bien el neerlandés o el francés, es la OE que determinará el idioma del procedimiento, en función de las necesidades de los servicios e instancias.

Una vez determinado el idioma del procedimiento, éste será utilizado durante el procedimiento entero, pues también en la CGRA y en el CCE.

El idioma del procedimiento incluso se mantendrá para las eventuales solicitudes posteriores.



Expedición del anexo 26 / 26quinquies

El día en que presenta su solicitud la OE le entregará un anexo 26 (*para una primera solicitud*), o un anexo 26 quinquies (*en caso de una solicitud ulterior*).

En este documento figuran sus datos de identidad y su foto. El documento certifica que presentó una solicitud de protección internacional. Sin embargo, no es un documento de identidad ni un certificado de nacionalidad.



Atención:

Si no responde a la invitación para presentar su solicitud, ésta se extingue de pleno derecho y a partir de ese momento Ud. ya no será un solicitante de protección internacional. Si posteriormente aún quiere introducir su solicitud, será reabierta.

5. ¿Se tomarán en cuenta mis necesidades específicas?

En el curso del procedimiento será entrevistado para que las instancias interesadas puedan formarse una imagen clara de su situación personal y de los motivos de su solicitud. Es necesario que cada solicitante tenga las mismas oportunidades para contar su historia tan bien como sea posible y en las mejores circunstancias posibles, para garantizar una apreciación correcta de la solicitud.

Un funcionario de la OE rellenará un cuestionario con Ud., para averiguar si es necesario tomar en cuenta aspectos determinados de su situación personal para darle la oportunidad de contar su historia tan bien como sea posible y en las mejores circunstancias posibles. El colaborador determinará, basándose en sus respuestas, si en vista de su situación específica es necesario prever medidas de apoyo particulares.

Es en su propio interés contestar de manera completa a las preguntas hechas por el funcionario y aportar toda la información que permita demostrar sus necesidades. Así será posible tomar en cuenta su situación personal durante el procedimiento.

Siempre tiene la posibilidad de aportar información adicional o elementos adicionales, en cada fase del procedimiento.



6. ¿Dublín?

El hecho de presentar una solicitud de protección internacional en Bélgica no significa automáticamente que Bélgica examinará su solicitud.

Hay reglas a nivel europeo para determinar qué país es responsable del tratamiento de una solicitud de protección internacional. Estas reglas han sido establecidas en el **Reglamento Dublín**.

Cf. Reglamento (UE) n ° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.



Las reglas establecidas en este Reglamento son aplicadas por 31 países, entre los cuales Bélgica.

Antes de proceder al examen de los motivos para su huida, será necesario examinar qué país deberá tratar su solicitud de protección internacional en virtud de las disposiciones del Reglamento Dublín.



Al momento de registrar su solicitud le entregarán el folleto “Solicitó asilo en la UE - ¿qué país tratará mi solicitud?” con más información.

Este folleto existe en varios idiomas y también puede ser consultado en el sitio web de la OE:

<https://tinyurl.com/DPIDublinENG>



6.1 ¿CUÁNDO SE APLICA EL PROCEDIMIENTO DE DUBLÍN?

El Reglamento de Dublín establece varios criterios que pueden ser utilizados como motivos para comenzar un examen de Dublín, que se realiza sobre la base de los documentos disponibles, como documentos de identidad, los resultados del examen de sus huellas dactilares, la información que las autoridades belgas reciben de otros Estados miembro, pero también basándose en sus propias declaraciones.



Le entregarán el folleto “Estoy en el procedimiento de Dublín – ¿qué significa esto?” cuándo se toma la decisión de someter su solicitud a un examen de Dublín.

Este folleto está disponible en varios idiomas y también puede ser consultado en el sitio web de la OE:



<https://tinyurl.com/DPIDublinENG>

Si de la investigación resulta que Bélgica no es responsable del examen de su solicitud de protección internacional, le notificarán **una decisión de rechazo de residencia con la orden de salir del territorio**. En este caso tiene que desplazarse voluntariamente a este país.

Si Bélgica sí es responsable del tratamiento de su solicitud, la OE transmitirá su expediente – eventualmente después de otra entrevista - a la Comisaría General para los Refugiados y los Apátridas, que evaluará el contenido de su solicitud.

6.2 ¿PUEDO SER TRASLADADO AL ESTADO MIEMBRO RESPONSABLE DE MANERA FORZADA?

Sí, en determinadas circunstancias esto es posible.

En este caso pueden retenerle en un lugar determinado (centro cerrado), para que el traslado al Estado miembro responsable sí pueda tener lugar.

7. ¿La OE va a entrevistarme?

La OE entrevista a cada solicitante de protección internacional lo antes posible después de la presentación de la solicitud. La entrevista puede tener lugar el mismo día de la presentación de la solicitud o lo antes posible. En este último caso el solicitante será invitado a presentarse otra vez en la OE en una fecha posterior.



Atención: si no puede estar presente en la fecha prevista, tiene que avisar a la OE lo antes posible. Sus motivos siempre tienen que ser justificados. Por ejemplo: en caso de enfermedad tiene que presentar un certificado médico.

Si no se presenta dentro de los 15 días - después de la fecha de la convocatoria- en la OE, se considerará que ya no tiene interés en seguir con el procedimiento y que renunció a su solicitud de protección internacional. En este caso la OE puede decidir expedir una orden de salir del territorio.

7.1 ¿CUAL ES EL PAPEL DEL COLABORADOR Y DEL INTÉRPRETE?

Al comienzo de la entrevista el colaborador que le va a entrevistar, explicará su papel y el del intérprete.

Si solicitó la asistencia de un intérprete al momento de presentar su solicitud éste estará presente durante la entrevista entera.

El papel del intérprete se limita exclusivamente a la traducción exacta de la conversación entre Ud. y el colaborador de la OE. El intérprete no puede intervenir personalmente en su expediente o dar su opinión personal sobre su relato. Además no tiene ninguna influencia sobre la decisión a tomar. El intérprete siempre tiene que ser completamente neutro y objetivo y tiene que respetar el secreto profesional.

Si al comienzo de la entrevista o en algún momento de la entrevista hay algún problema de comunicación con el intérprete (p. ej.: Ud. no entiende bien al intérprete), tiene que avisar inmediatamente.

Si, por motivos personales, que guardan relación con los motivos por los cuales huyó, prefiere un colaborador/intérprete de sexo masculino/femenino, también tiene que indicar esto lo más rápido posible. Las instancias tomarán en cuenta su solicitud en la medida de lo posible.

El funcionario que le va a entrevistar, también le informará de la finalidad de la entrevista, cómo se pasará y qué esperan precisamente de Ud.

7.2 ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA ENTREVISTA?

La naturaleza de la entrevista depende de su situación personal. Hay varias posibilidades:



Entrevista en el procedimiento de Dublín

Si hay indicios de que tal vez Bélgica no es responsable del tratamiento de su solicitud, la entrevista será una entrevista según el procedimiento de Dublín.

El funcionario que hace la entrevista, recolectará en primer lugar los datos relativos a la identidad del solicitante, su estado civil, su composición familiar, el itinerario a Bélgica, etc.

Además también se recolectarán las informaciones necesarias para poder determinar qué Estado miembro puede ser responsable del tratamiento de la solicitud.²



Entrevista en el marco de una primera solicitud

Si se trata de una primera solicitud y no hay indicios de que otro Estado miembro sea responsable del tratamiento de su solicitud, el funcionario que hace la entrevista, recolectará en primer lugar los datos relativos a la

identidad del solicitante, su estado civil, su composición familiar, el itinerario a Bélgica, etc.

Además el funcionario repasará con el solicitante un cuestionario de la CGRA (*en el cual se abordarán sucintamente los motivos de huida del solicitante*) y tomará nota de las respuestas del solicitante.



Entrevista en el marco de una solicitud ulterior

Si el solicitante ha pasado previamente por un procedimiento de protección internacional en Bélgica, el funcionario que realice la entrevista no preguntará de nuevo sobre los motivos de la huida, sino más bien los “nuevos elementos”

y la razón por la que el solicitante no pudo aportar estos elementos antes. Al hacerlo, el solicitante tendrá que demostrar por qué, en base de estos nuevos elementos, cree que podría obtener el el estatuto de protección internacional.

7.3 CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTA

Al final de la entrevista se le leerán sus declaraciones (*eventualmente con la ayuda del intérprete*). En ese momento tendrá la oportunidad de corregir, modificar o clarificar algún elemento. Después se le pedirá que firme el informe de la entrevista, para indicar su conformidad con el contenido.

Sin embargo, si por algún motivo se niega a firmar, el funcionario tomará nota de este rechazo en el informe de la entrevista, así como, eventualmente, del motivo por este rechazo.

7.4 DEBER DE COLABORACIÓN

Al comienzo de la entrevista el funcionario que hace la entrevista le recordará su **deber de colaboración**. Como solicitante, tiene el deber de contar la verdad en cada momento y de colaborar lo mejor posible con las instancias. Por ende, es esencial presentar todos los documentos que

pueden comprobar su identidad y su origen (*y por lo tanto también su nacionalidad*), su itinerario y sus motivos de huida lo más rápido posible. Por lo tanto, tiene que presentar todos los documentos en su posesión (*de preferencia **documentos originales***) a la OE lo más rápido posible. Además tiene que hacer lo posible para obtener pruebas, eventualmente mediante sus familiares u otras personas que le puedan ayudar, en su país de origen o en otros países.

Faltas de colaboración, falsas declaraciones o intentos de engañar a las autoridades pueden tener una influencia negativa sobre la apreciación de su solicitud.

7.5 ¿CÓMO SE ORGANIZARA LA ENTREVISTA?

En principio la entrevista siempre será presencial, en la Oficina de Extranjería, y el funcionario, el solicitante y eventualmente el intérprete se encontrarán en el mismo local y conversarán de manera presencial.

Sin embargo, la OE puede decidir organizar una entrevista a distancia, si la organización de una entrevista presencial resulta difícil o imposible. En este caso es posible organizar una entrevista por videoconferencia (*con todas las partes en un lugar distinto*), a través de una conexión segura y encriptada.

La OE siempre asegurará la confidencialidad de la entrevista, que tendrá lugar en un local cerrado e individual, sin presencia de terceros, tanto para una entrevista presencial como para una entrevista a distancia.

En ningún caso se harán grabaciones de audio o grabaciones audiovisuales de la entrevista.

Si estima que su situación específica no permite una entrevista a distancia, tiene que indicarlo al momento de registrar su solicitud y tiene que motivar por qué no sería apropiado en su caso. El colaborador de la OE tomará nota de sus argumentos y los añadirá a su expediente administrativo. Luego la OE examinará si sus objeciones son justificadas.

En su evaluación la OE siempre tomará en cuenta sus necesidades procedimentales específicas eventuales.

Sin embargo, si la OE llega a la conclusión de que sus argumentos carecen de fundamento, le explicará verbalmente sus motivos. En su caso, la OE adjuntará los motivos para sí organizar una entrevista a distancia a su expediente administrativa.

En todo caso será avisado con antelación del hecho que la entrevista será a distancia y le informarán también de las modalidades prácticas y el transcurso de la entrevista.

Al momento de registrar su solicitud le informarán ampliamente sobre las modalidades de una entrevista a distancia y tendrá la posibilidad de oponerse a tal entrevista.



Consulte el sitio web de la Oficina de Extranjería para más información sobre la entrevista :



<https://tinyurl.com/DPIAuditionENG>

8. ¿Qué documentos se expiden?

8.1 DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Después de la presentación de solicitud tiene que presentarse en la alcaldía de su residencia principal dentro de los ocho días hábiles, con su anexo 26/26quinques.

Si presentó una **primera solicitud** de protección internacional, la OE le entrega un anexo 26. La alcaldía de su residencia principal le entregará, basándose en este documento, un **certificado de empadronamiento**.

Si presentó una **solicitud ulterior** de protección internacional, le entregarán un anexo 26 quinques. La OE renovará este documento hasta que la CGRA haya tomado una decisión relativa a su solicitud.

Sin embargo, sólo tiene derecho a un **certificado de empadronamiento**

si la CGRA declara admisible su solicitud. En este caso no se renovará su anexo 26quinquies, y podrá obtener un certificado de empadronamiento de la alcaldía de su residencia principal.

8.2 DESPUÉS DEL RECONOCIMIENTO COMO REFUGIADO

Si la CGRA o el CCE le reconoce como refugiado, recibe un certificado de refugiado. Tiene que presentarse con este certificado en la alcaldía de su residencia principal, que le inscribirá en su padrón municipal de extranjeros en virtud de este certificado, y que le entregará una tarjeta A (*residencia limitada*), con una validez de 5 años.

5 años después de la introducción de su solicitud puede tener derecho de residencia ilimitada. En este caso tiene que presentar una solicitud en la alcaldía de su residencia principal para poder obtener una tarjeta B. La OE examinará su solicitud.

8.3 DESPUÉS DEL OTORGAMIENTO DEL ESTATUTO DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

Si la CGRA o el CCE le otorgó el estatuto de protección subsidiaria, tiene que presentarse con esta decisión en la alcaldía de su residencia principal, que le inscribirá en su padrón municipal de extranjeros en virtud de este certificado, y que le entregará una tarjeta A (*residencia limitada*), con una validez de 1 año. La tarjeta A puede ser renovada dos veces por la alcaldía, cada vez por 2 años, sin necesitar ninguna instrucción de la OE. La solicitud de renovación de la tarjeta A tiene que ser presentada en la alcaldía de su residencia principal 30 a 45 días antes de la expiración de la tarjeta.

5 años después de la presentación de su solicitud puede tener derecho de residencia ilimitada. En este caso tiene que presentar una solicitud en la alcaldía de su residencia principal para poder obtener una tarjeta B. La OE examinará su solicitud.

8.4 DESPUÉS DEL RECHAZO DE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En principio la OE expide una **orden de salir del territorio** en cuanto se haya tomado una decisión definitiva relativa a la solicitud y, si procede, la alcaldía retirará el certificado de empadronamiento.

Se puede expedir una orden de salir del territorio si:

- El plazo para interponer un recurso de apelación contra la decisión de la CGRA venció sin que se intropusiera ninguna apelación
- El CCE tomó una decisión negativa relativa a la solicitud

A partir de una segunda solicitud ulterior (= *a partir de una tercera solicitud*), se puede expedir una orden de salir del territorio inmediatamente después de una declaración de no admisibilidad, si la apelación no tiene efecto suspensivo.

La orden de salir del territorio indica el plazo dentro del cual tiene que salir del territorio.

Si ya se había expedido una orden de salir del territorio para Ud., que no cumplió, la OE puede decidir de no expedir una nueva orden de salir del territorio, sino de **reactivar la orden de salir del territorio anterior**.

En este plazo le pueden conceder un plazo adicional para salir del territorio.

La orden de salir del territorio o la reactivación le será notificada en el domicilio elegido.

9. ¿Puedo solicitar la modificación de mis datos personales?

Si durante el procedimiento nota que sus datos personales no son correctos, puede solicitar su rectificación a la OE. Tendrá la oportunidad para hacerlo en la primera entrevista, en la cual el funcionario repasará sus datos personales con Ud. y le preguntará si éstos son correctos. Si no es el caso, sus datos pueden ser modificados.

Sin embargo, si quiere modificar sus datos posteriormente o en un procedimiento ulterior, sólo es posible mediante la presentación de un pasaporte internacional válido.

10. Soy un menor no acompañado ... ¿y ahora qué?

Si tiene menos de 18 años y no es acompañado por ningún padre o ninguna otra persona designada en su país de origen para ejercer la autoridad personal, le registrarán como menor no acompañado, lo que implica que un funcionario de la OE, especializado para tal fin, rellenará una ficha con Ud, que después será enviada al Servicio de Tutela.

El Servicio de Tutela es la instancia belga que le identificará y le asignará un tutor.



Consulte el sitio web siguiente para más información sobre el Servicio de Tutela :

<https://tinyurl.com/dpiTutellesFR>



Si ya está en Bélgica desde hace algún tiempo, es posible que otra organización ya le haya registrado en el Servicio de Tutela y que ya tiene tutor.



Atención: si hay dudas acerca de su edad, es posible que se tome la decisión de realizar un examen médico. Puede apelar la decisión - tomada basándose en los resultados del examen - ante el Consejo del Estado.

Su tutor le acompañará durante el procedimiento entero, lo que implica que recibirá todas las convocatorias, las solicitudes de informaciones y las decisiones que le interesan. Por eso, la presencia del tutor es obligatoria durante la entrevista en la OE. Sin su presencia, la entrevista no puede tener lugar.

En la OE Ud. será entrevistado por un funcionario especializado en las entrevistas de menores. Las preguntas que le harán en la entrevista, serán adaptadas a su edad y madurez.

Al momento de registrar su solicitud le entregarán alguna información adicional.



La “GUIA PARA MENORES NO ACOMPAÑADOS QUE SOLICITAN ASILO EN BELGICA” también esta disponible en varios idiomas en el sitio web de la CGRA, en el enlace siguiente:

<https://www.cgrs.be/en/publications>



11. ¿Tengo derecho a la asistencia de un abogado durante el procedimiento?

Tiene derecho a la asistencia de un abogado durante el procedimiento. Ud. mismo cargará con los gastos.

Sin embargo, si no tiene recursos suficientes para costearse un abogado, puede solicitar un abogado pro bono en cualquier momento. Un abogado pro bono es un abogado de su elección o designado de oficio. Ud. no tendrá que pagar al abogado pro bono, pero tendrá que probar que es un solicitante de protección internacional, por ejemplo con su anexo 26 o 26quinquies.

Como solicitante de protección internacional también tiene derecho a asistencia jurídica, lo que equivale a una reducción de los gastos procesales.

Además, también hay asociaciones que agrupan asociaciones especializadas en la asistencia a extranjeros.

La ACNUR se compromete a garantizar los derechos y el bienestar de refugiados.

Atención:
si después resulta que sí dispone de recursos financieros/ingresos suficientes, tendrá que reembolsar el beneficio sacado del derecho a un abogado pro bono parcial o completamente.



Puede encontrar más información sobre las actividades de la ACNUR en el sitio web :

<https://www.unhcr.org/be>



12. ¿Y si quiero volver a mi país de origen?

Si en algún momento durante el procedimiento o después del procedimiento piensa en volver a su país de origen, siempre puede recurrir a uno de los programas de retorno de Fedasil. .



Para más información puede consultar el siguiente sitio web:

<https://www.voluntaryreturn.be/>



Si (ya) no tiene los documentos de identidad necesarios para volver a su país de origen, tiene que presentarse en la embajada de su país de origen, para que le entreguen un pasaporte nuevo o un salvoconducto.

En el siguiente sitio web, en la sección “embajadas y consulados” puede encontrar una lista de las embajadas con sus datos de contacto :



<http://diplomatie.belgium.be>



Para un retorno inmediato a su país de origen siempre puede ponerse en contacto con el departamento de Retorno Voluntario de la OE en el siguiente correo electrónico:

return@ibz.fgov.be

13. ¿Puedo ser retenido durante el procedimiento?

La ley relativa a los extranjeros establece que en determinados casos la OE puede decidir retenerle en un lugar determinado (*centro cerrado*).

Un solicitante retenido en un centro cerrado dispone de la posibilidad de contestar la retención mensualmente ante la Cámara de Consejo del Tribunal de Primera Instancia (*sección correccional*) mediante una petición de liberación, redactada según reglas jurídicas específicas.

14. Qué hace la OE con mis datos personales?

La OE asegurará que sus datos, que serán tratados durante el procedimiento, sean protegidos conforme al RGPD (*Reglamento General de Protección de Datos*).

Puede obtener más información sobre el GDPR o la política de protección de datos de IA OE [AQUÍ](#) o escaneando el siguiente código QR:



<https://dofi.ibz.be/en/about-us/processing-personal-data/transparency-information-data-subject/transparency-international>

15. Direcciones útiles:



Oficina de Extranjería (OE)

Pacheco
Boulevard Pacheco, 44
1000 Bruxelles

Infodesk
T +32 2 488 80 00

infodesk@dofi.fgov.be
www.dofi.fgov.be
www.ibz.fgov.be



Comisaría General para los Refugiados y los Apátridas (CGRA)

Eurostation
Rue Ernest Blerot 39
1070 Bruxelles

T + 32 2 205 51 11

cgra.info@ibz.fgov.be
www.cgra.be



Consejo de lo contencioso en materia de extranjería (CCE)

Laurentide
Rue Gaucheret 92-94
1030 Bruxelles

T + 32 2 791 60 00

info.rvv-cce@ibz.fgov.be
www.rvv-cce.be



Consejo del Estado (CE)

Rue de la Science 33
1040 Bruxelles

T + 32 2 234 96 11

info@raadvst-consetat.be
www.raadvst-consetat.be



Fedasil

Rue des Chartreux 21
1000 Bruxelles

T + 32 2 213 44 11

info@fedasil.be
<https://www.fedasil.be/>



Servicio de Tutela

Boulevard de Waterloo 115
1000 Bruxelles

T + 32 78 15 43 24

tutelles@just.fgov.be
<https://justitie.belgium.be/>



United Nations High Commissioner (ACNUR Bélgica)

Avenue Louise 283
1050 Bruxelles

T + 32 2 627 59 99

belbr@unhcr.org
<https://www.unhcr.org/be>

Editeur responsable : Freddy Roosemont - Boulevard Pacheco 44, 1000 Bruxelles - BCE 0308.356.862

- Ne pas jeter sur la voie publique -